

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

- 16136** *Resolución de 5 de noviembre de 2018, del Instituto de la Juventud, por la que se publica el Convenio con la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, con la Federación de Scouts-Exploradores de España y con «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre, para el desarrollo de un sistema de reconocimiento y acreditación del aprendizaje no formal en el ámbito de juventud.*

El Instituto de la Juventud y la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE) y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre, han suscrito, con fecha 11 de octubre de 2018, un Convenio para el desarrollo de un sistema de reconocimiento y acreditación del aprendizaje no formal en el ámbito de juventud, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 2018.–La Directora General del Instituto de la Juventud, Ruth Carrasco Ruiz.

ANEXO

Convenio entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España (ASDE) Y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de tiempo libre para el desarrollo de un sistema de reconocimiento y acreditación del aprendizaje no formal en el ámbito de juventud

Madrid, a 11 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña Ruth Carrasco Ruiz, Directora General del Instituto de la Juventud, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, nombrada por Real Decreto 987/2018, de 27 de julio, (B.O.E. de 28 de julio), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud- en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, Confederación de CCJJ Don Bosco España, con domicilio en la Calle Alcalá, n.º 164, 3.º Planta. C.P: 28028. Localidad de Madrid, provincia de Madrid, con NIF: G46949376 representada en este acto por David Arduengo Fernández, en calidad de Presidente, con D.N.I.: 72398822C.

Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE), con domicilio en C/ Lago Calafate, N.º 3, Bajo, C.P: 28018. Localidad Madrid, provincia Madrid con CIF: G28498954, representada en este acto por Lucía Menéndez Menéndez, en calidad de Gerente, con D.N.I: 71642609R.

Y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre, con domicilio en C/ Carolines, 10 C.P: 08012 Localidad de Barcelona, provincia Cataluña, con CIF: V08812851,

representada en este acto por María Granadas Valencia Vera, en calidad de Presidenta, con D.N.I.: 47602585-Z.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y colaborar en nombre y representación de las entidades que representan, y con tal fin

EXPONEN

1. Que el Instituto de la Juventud (en lo sucesivo Injuve) tiene, según establece el artículo 2.2 del Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, entre otros fines, el fomento del asociacionismo juvenil y la colaboración para su avance; el desarrollo y coordinación de un sistema de información y comunicación en materia de juventud; la promoción cultural de la juventud y el conocimiento de otras realidades culturales; el fomento de la formación en valores de solidaridad e igualdad, y en general la ejecución de las políticas del Departamento respecto de la juventud; correspondiéndole, conforme al artículo 48 de la Constitución Española, la realización de funciones relacionadas con la promoción de la participación social, cultural y económica de la juventud. El cumplimiento de estos fines, se concreta mediante la puesta en marcha de iniciativas y actividades con el fin de facilitar la participación de los jóvenes en la sociedad y promover el desarrollo de inquietudes y valores (culturales, artísticos, cívicos, solidarios o interculturales) en un contexto de educación no formal, además de apoyar los procesos de autonomía y emancipación por medio de programas encaminados a su empleabilidad.

2. Que la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España trabaja junto a las Federaciones y Centros Juveniles en defensa y promoción de la infancia y la juventud, especialmente la que está en riesgo de exclusión, a través del protagonismo juvenil y el estilo educativo de Don Bosco. Para ello desarrolla una serie de acciones y programas en su labor de prevención, educación y promoción integral de niños y jóvenes que se llevan a cabo por los centros juveniles y asociaciones, en el ámbito local, y por las federaciones, en el ámbito autonómico.

La Federación de Scouts - Exploradores de España (ASDE) trabaja por una educación en valores en el tiempo libre desarrollando un método propio de actuación, el método scout, que ha demostrado fusionar en sus más de 100 años de historia la tradición y la innovación. Tradición en los principios que impulsan a cada scout a trascender la realidad de cada día y a comprometerse personal y libremente con los ideales y valores sobre los que construir un mundo más justo. Innovación en la propuesta de acción adaptada a las realidades culturales, sociales y económicas de los entornos más cercanos.

Y DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre es una federación de entidades cristianas de tiempo libre, cuya misión es coordinar y potenciar el trabajo en el tiempo libre educativo, la animación sociocultural y el voluntariado, tejiendo red para intervenir en la sociedad con un estilo y valores críticos y transformadores acordes con los planteamientos del Evangelio. Fundada en 1977 como Federación de Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre Cristianas, ha evolucionado hacia una plataforma federativa, Didania, que aglutina actualmente tanto a entidades de formación como a redes de centros de tiempo libre.

3. Que las tres entidades referidas, la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre vienen desarrollando el proyecto RECONOCE, consistente en un sistema de acreditación de las competencias y conocimientos adquiridos a través del voluntariado juvenil, que tiene como objetivo principal articular una red nacional de organizaciones que impulsen el reconocimiento de las competencias y habilidades obtenidas a través del voluntariado, y la mejora de la empleabilidad de los y las jóvenes.

A través de este proyecto se ha desarrollado un sistema online de acreditación de las competencias adquiridas a través de la acción voluntaria de los jóvenes.

Además, para la adecuada protección de la propiedad intelectual e industrial asociadas a dicho proyecto, la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España tiene registrado el proyecto RECONOCE como marca nacional M3672893(4) ante la Oficina Española de Patentes y Marcas y es titular legítima de todos los derechos del aplicativo informático que gestiona el sistema RECONOCE y del dominio web www.reconoce.org, considerándose dichos elementos esenciales para el correcto desarrollo y, sobre todo, difusión del proyecto.

4. El proyecto RECONOCE articula una Red de asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, compuesta por todas aquellas organizaciones que trabajen en el ámbito del tiempo libre educativo y que quieran acreditar la experiencia de sus voluntarios y voluntarias.

5. Que la estructura, iniciativas y actividades del sistema de juventud en España, conformado por el Injuve, los organismos de juventud de las CCAA, las concejalías de juventud, consejos de juventud, asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, escuelas de tiempo libre, casas de juventud, servicios de información juvenil y otras instancias, están relacionadas con la Educación No Formal y ofrecen a los y las jóvenes en España a través de sus actividades, posibilidades de aprendizaje de índole no formal.

6. Que estas instancias llevan a cabo un conjunto de actividades de animación y dinamización en el tiempo libre, participación en asociaciones juveniles y consejos de juventud, intercambios juveniles, desarrollo de proyectos para jóvenes en materia de empleo, salud, medio ambiente, cultura o arte joven, información y orientación para jóvenes, casas de juventud y otros centros juveniles, voluntariado juvenil que comporta a sus participantes un aprendizaje de competencias de diversa naturaleza.

7. Que el Consejo de la Unión Europea en su Recomendación (2012/C 398/01) del 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal, insta a los gobiernos de Europa a desarrollar el reconocimiento y la validación del aprendizaje en la Educación No Formal e Informal, y de acuerdo a las circunstancias y especificidades nacionales y según consideren apropiado, establecer disposiciones para la validación del aprendizaje no formal e informal.

8. Que en estos momentos, además del sistema RECONOCE, no existe en España ningún referente oficial o sistema con el que puedan acreditarse las competencias adquiridas a través de esta amplia oferta de actividades e iniciativas de aprendizaje no formal, cara a su reconocimiento y proyección en el mercado laboral.

Las partes manifiestan su voluntad de colaborar, habida cuenta de que tienen como destinatarios de sus acciones y actividades a los jóvenes.

En virtud de cuanto queda expuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperar suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es el de establecer un modelo de colaboración entre las partes para desarrollar un sistema de reconocimiento del aprendizaje no formal en el ámbito de juventud (en lo sucesivo el proyecto) que acredite las competencias adquiridas mediante la participación en actividades juveniles y voluntariado juvenil.

Segunda. *Destinatarios.*

Las personas destinatarias del proyecto serán los y las jóvenes participantes en actividades juveniles y de voluntariado juvenil cuya actuación podrá ser reconocida en el

ámbito del aprendizaje no formal, recibiendo acreditación de las competencias adquiridas.

Tercera. *Iniciativas de interés común.*

Mediante este Convenio, el Injuve y las entidades Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España (ASDE) y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre se comprometen a colaborar en una serie de actuaciones cuyo eje vertebrador se articula en torno al objetivo de desarrollar un sistema de reconocimiento del aprendizaje no formal en el ámbito de juventud que acredite las competencias adquiridas por los jóvenes a través de su participación en actividades juveniles y de voluntariado juvenil.

En concreto son las siguientes:

– Análisis de las posibilidades técnicas que tiene el sistema RECONOCE para transformarlo en un sistema general de acreditación de las competencias adquiridas a través de las diversas actividades e iniciativas que se ofertan desde las estructuras de juventud en España.

– Definición de los aspectos que habría que modificar y ampliar del sistema RECONOCE, y en concreto:

a) la ampliación del campo de reconocimiento (además del voluntariado juvenil, el resto de actividades e iniciativas juveniles).

b) la revisión y ampliación en su caso de las competencias a reconocer.

c) la revisión del proceso y modelo de evaluación del sistema teniendo en cuenta su ampliación otras actividades y a otros actores de la estructura de juventud en España, fundamentalmente a administraciones públicas de juventud

d) la adaptación y ampliación del aplicativo informático que gestiona el sistema RECONOCE.

– Consecuentemente, definición (y realización) de las tareas necesarias para llevar a cabo la adaptación y ampliación del sistema RECONOCE.

– Realización conjunta de iniciativas que promuevan el proyecto entre las instancias interesadas.

– Otras que las partes consideren oportuno impulsar en el marco de este Convenio para desarrollar un sistema de reconocimiento del aprendizaje no formal en el ámbito de juventud que acredite las competencias adquiridas por los jóvenes a través de su participación en actividades juveniles y de voluntariado juvenil.

Cuarta. *Actuaciones de las partes.*

El Injuve llevará a cabo las siguientes actuaciones, usando en todo caso la denominación RECONOCE junto a la del propio proyecto: Sistema de reconocimiento del aprendizaje no formal en el ámbito de juventud.

– Promoción del proyecto dentro del trabajo de colaboración que mantiene con los organismos de juventud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Consejo Interterritorial de Juventud.

– Realización de las tareas técnicas necesarias para la definición, diseño (y puesta en marcha) del proyecto, en coordinación con Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España (ASDE) y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre.

– Difusión y promoción del proyecto entre las estructuras de juventud en España, otras administraciones públicas interesadas (educación, empleo, etc.), organizaciones empresariales, agentes sociales, etc.

– Dedicación de un espacio físico en sus instalaciones (C/ Ortega y Gasset, 71, o C/ Marqués de Riscal, 16, de Madrid) suficiente para el desarrollo de las tareas necesarias que comporta el proyecto.

Por su parte, Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España (ASDE) y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre llevarán a cabo las siguientes:

– Puesta a disposición del nuevo proyecto tanto de su experiencia en el desarrollo del sistema RECONOCE como el aplicativo con el que se gestiona, así como los correspondientes derechos de propiedad intelectual, en los términos detallados en la cláusula siguiente.

- La colaboración técnica necesaria para la definición del nuevo proyecto.
- Colaboración en las labores de promoción del proyecto.

Quinta. *Cesión de derechos.*

La Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, titular legítima de la marca «Proyecto RECONOCE», como marca nacional M3672893(4) ante la Oficina Española de Patentes y Marcas; y titular legítima de todos los derechos del aplicativo informático que gestiona el sistema RECONOCE y del dominio web www.reconoce.org, por medio de la presente cede al Injuve los derechos de explotación en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, derivados de dichas propiedades industrial e intelectual limitada a aquella que se deduzca necesariamente del propio convenio y sea indispensable para cumplir la finalidad del mismo, en particular para el desarrollo de la nueva versión mejorada del aplicativo informático, para todo el territorio estatal e internacional, y por el tiempo de duración del presente convenio.

Una vez finalizada la nueva versión del aplicativo informático fruto de la colaboración objeto de este convenio, será de titularidad compartida del Injuve, al cincuenta por ciento (50%) y de Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España (50%), de manera que los derechos derivados de dicho aplicativo deberán ser ejercidos por las dos entidades de manera conjunta conforme a las reglas generales del derecho.

Todas las cesiones de derechos previstas en este convenio y, en particular, en esta cláusula, quedan condicionadas y limitadas a lo aquí estipulado entre las partes, de modo que, en caso de incumplimiento de dichas condiciones por parte del Injuve, la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España podrá dejar sin efecto dichas cesiones y ejercer las citadas acciones oportunas en defensa de la marca o propiedad intelectual.

Asimismo, si fuesen necesarias acciones de defensa de marca o de propiedad intelectual contra terceros, éstas deberán ser efectuadas:

a) en relación con marca nacional M3672893 (4) «Proyecto RECONOCE» y su propiedad intelectual (párrafo primero de esta estipulación quinta), las acciones deberá ejercerlas su actual titular registral y real, la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, asumiendo ésta la obligación de ejecutar dichas acciones y afrontar sus gastos, y contrayendo el correlativo derecho de percibir las cantidades obtenidas como indemnización por daños y/o perjuicios, o por cualquier otro concepto, y

b) en relación con la nueva versión del aplicativo informático fruto de la colaboración objeto de este convenio (párrafo segundo de esta estipulación quinta), las acciones en defensa de los derechos derivados de dicho aplicativo podrán ser ejercitadas indistintamente por parte del Injuve o por parte de la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, en interés de ambos:

- Imputándose en ese caso los gastos a quien haya ejercido las acciones, y

– En caso de haber beneficios (ingresos derivados de cantidades obtenidas como indemnización por daños y/o perjuicios, o por cualquier otro concepto; menos gastos necesarios para la obtención de dichos ingresos) repartiéndose por partes iguales.

Sexta. *Colaboradores.*

Para el desarrollo del proyecto se contará con la colaboración de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que podrán adherirse al Convenio mediante la suscripción del correspondiente Anexo al mismo.

Séptima. *Compromisos de los colaboradores.*

Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que se adhieran al presente convenio se deberán comprometer a:

- Colaborar técnicamente en la definición y desarrollo del proyecto.
- Abrir un espacio de trabajo permanente dedicado al proyecto y a su evolución futura.
- Incorporarse como entidad asociada al sistema RECONOCE, llevando a cabo la formación necesaria del personal técnico dedicado al proyecto.
- Promover el proyecto en su ámbito territorial de actuación.
- Asesorar sobre el proyecto a las entidades que, dentro de su territorio, quieran incorporarse al mismo.
- Enviar al INJUVE una relación trimestral de las entidades incorporadas al proyecto y facilitarle cuanta información les sea solicitada en relación al mismo.
- Difundir el programa a través de los medios que consideren oportunos, y en la medida de lo posible dedicar en sus páginas web un apartado explicativo sobre el citado programa.

Octava. *Exoneración de responsabilidades.*

El INJUVE, Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España (ASDE) y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre quedarán exentas de sus respectivas responsabilidades ante eventuales incidencias que puedan ocasionarse en el desarrollo del proyecto y de las actuaciones previstas en el ámbito del presente Convenio, siempre que tales incidencias se hayan producido por causas ajenas a sus respectivas responsabilidades.

Novena. *Aportaciones económicas.*

La realización de este programa conjunto de actuaciones no conlleva aportación económica alguna por ninguna de las partes.

Décima. *Identificación institucional.*

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social – Instituto de la Juventud» de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, además de los logotipos que correspondan al resto de las partes.

De forma específica, para la reproducción en soportes que no sean de uso web, se utilizará el logotipo que identifique el departamento u organismo responsable según lo dispuesto en el «Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado», aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real

Decreto 1465/1999 y por la Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el «Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado» indicado y la «Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado», aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General de la Administración Pública.

En lo que corresponda, también se estará a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

Decimoprimera. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actuaciones que deben realizarse para la ejecución del presente Convenio e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis personas, tres nombradas por la Directora General del Injuve y tres nombradas por la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España (ASDE) y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre.

Como presidente/a actuará el miembro de mayor jerarquía de los designados por el Injuve, haciéndolo como secretario/a el designado por las entidades.

Las partes se comprometen a acordar bajo criterios de buena fe y de mutuo acuerdo fórmulas que faciliten la adopción de acuerdos conforme a los intereses objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez a lo largo de la duración del Convenio, y, en cualquier caso, cuando así lo solicite alguna de las partes.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por quienes designen los firmantes. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.

b) Analizar y evaluar las actuaciones realizadas en cumplimiento del Convenio.

En los aspectos no previstos expresamente en los párrafos anteriores, el régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los «Órganos colegiados de las diferentes Administraciones Públicas».

Decimosegunda. *Régimen de modificación.*

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En este sentido, las modificaciones que pudiera proponer la Comisión de Seguimiento, una vez aceptadas por los firmantes, darán lugar a la correspondiente «Adenda de modificación».

Decimotercera. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que se establece en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este convenio.

El desarrollo y ejecución de este convenio no comportará el acceso por ninguna de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte.

Si en el desarrollo de lo previsto en el Convenio las partes firmantes advirtieran la necesidad de acceder a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, deberán necesariamente suscribir por escrito un acuerdo que recoja los límites y condiciones en los que el acceso se llevará a cabo, en los términos previstos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como adoptar todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos a los que cada Parte tenga acceso y, en su caso, cumpliendo las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Decimocuarta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Su vigencia se extenderá por un período de cuatro años.

Si las partes estiman necesario prorrogar este Convenio porque persistan las actuaciones y programas que forman parte del mismo y constanding la evaluación positiva de la totalidad de las partes, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento para las partes firmantes, podrán formalizar por escrito los sucesivos acuerdos de su prórroga anual por un periodo total de hasta cuatro años adicionales a la duración inicial del Convenio.

Dichos acuerdos deberán formalizarse en cada caso, al menos, dos meses antes de que finalice la duración del Convenio.

Decimoquinta. Extinción del Convenio.

Según acuerdan las partes, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución, en los términos del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el contexto del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ante un eventual incumplimiento de obligaciones o compromisos por parte de alguna de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización, de acuerdo con los términos del apartado 3 del Artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en los

artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en cinco ejemplares que hacen fe.– La Directora General del Instituto de la Juventud, Ruth Carrasco Ruiz.–El Presidente de la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, David Arduengo Fernández.–La Gerente de la Federación de Scouts - Exploradores de España (ASDE), Lucía Menéndez Menéndez.–La Presidenta de «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre, María Granadas Valencia Vera.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL Y LA CONFEDERACIÓN DE CENTROS JUVENILES DON BOSCO DE ESPAÑA, FEDERACIÓN DE SCOUTS - EXPLORADORES DE ESPAÑA y «DIDANIA» FEDERACIÓN DE ESCUELAS CRISTIANAS DE TIEMPO LIBRE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE NO FORMAL EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD

Madrid, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña Ruth Carrasco Ruiz, Directora General del Instituto de la Juventud, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, nombrada por Real Decreto 987/2018, de 27 de julio («BOE» del 28), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud– en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, D., Consejero de del Gobierno de, actuando en su calidad de

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, por lo que

EXPONEN

1. Que el Instituto de la Juventud (INJUVE en lo sucesivo) ha suscrito el de 2018 un convenio con las entidades Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre para desarrollar un sistema de reconocimiento del aprendizaje no formal en el ámbito de juventud que acredite las competencias adquiridas mediante la participación en actividades juveniles y voluntariado juvenil (en lo sucesivo el proyecto).

2. Que la Comunidad/Ciudad Autónoma de manifiesta su voluntad de adherirse al convenio que el INJUVE ha suscrito el de 2018 con las entidades Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre para desarrollar el citado proyecto.

3. Que la Comunidad/Ciudad Autónoma de llevará a cabo la colaboración necesaria para desarrollar este proyecto.

4. Que en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio de Colaboración, el INJUVE ha cursado la notificación previa al resto de las partes intervinientes en el mismo, comunicando la adhesión de la Comunidad Autónoma de , que se realiza mediante el presente Anexo que se incorpora al mismo.

En virtud de lo expuesto y al amparo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan que la Comunidad Autónoma de adhiera, al Convenio dede 2018, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Que la Comunidad/Ciudad Autónoma de, se adhiere, con efectos desde la firma del presente documento y en los términos que se reflejan en el presente acuerdo, al Convenio de Colaboración suscrito por el INJUVE y las entidades Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre para desarrollar un sistema de reconocimiento del aprendizaje no formal en el ámbito de juventud (en lo sucesivo el proyecto) que acredite las competencias adquiridas mediante la participación en actividades juveniles y voluntariado juvenil.

Segunda.

Que la Comunidad/Ciudad Autónoma de que se adhiere al presente convenio, se compromete a:

1. Colaborar técnicamente en la definición y desarrollo del proyecto.
2. Abrir un espacio de trabajo permanente dedicado al proyecto y a su evolución futura.
3. Incorporarse como entidad asociada al sistema RECONOCE, llevando a cabo la formación necesaria del personal técnico dedicado al proyecto.
4. Promover el proyecto en su ámbito territorial de actuación.
5. Asesorar a las entidades de su ámbito territorial que en el futuro quieran incorporarse al proyecto.
6. Enviar al INJUVE una relación trimestral de las entidades incorporadas al proyecto y facilitarle cuanta información les sea solicitada en relación al mismo.
7. Difundir el proyecto a través de los medios que consideren oportunos, y en la medida de lo posible dedicar en sus páginas web un apartado explicativo sobre el mismo.

Tercera.

Que la Comunidad/Ciudad Autónoma de se adhiere al Convenio suscrito entre el INJUVE y las entidades Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España, Federación de Scouts - Exploradores de España y «DIDANIA» Federación de Escuelas Cristianas de Tiempo Libre desde la firma del presente Anexo y mientras esté vigente el mismo. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud

Por la Comunidad/Ciudad Autónoma de

Fdo. Ruth Carrasco Ruiz

Fdo.